



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 140-2017-PCNM

Lima, 11 de abril de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Silvia Violeta Sánchez Egusquiza, Juez Mixto de Carhuaz del Distrito Judicial de Ancash; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 696-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada como Juez Mixto de Carhuaz en el Distrito Judicial de Ancash, habiendo juramentado en el cargo el 15 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 097-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Silvia Violeta Sánchez Egusquiza, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la magistrada evaluada en sesión pública de 11 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** tiene tres (03) amonestaciones y una (01) multa del 10 %, siendo que dichas medidas han sido absueltas de manera satisfactoria en el momento de la entrevista.

**b) Participación ciudadana:** registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada, habiendo presentado su descargo correspondiente, debiendo precisarse que el fundamento del mismo ha sido desvirtuado por la magistrada evaluada

**c) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

**e) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

## N° 140-2017-PCNM

**f) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 25.6500 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado,

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 18.0100 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6373, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** la información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** ha obtenido un puntaje promedio de 1.32 de un total de cinco (05) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando una Maestría en Derecho Penal, contando además con dieciséis (16) cursos de especialización en diferentes temas.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 140-2017-PCNM**

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 11 de abril de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Silvia Violeta Sánchez Egusquiza en el cargo de Juez Mixto de Carhuaz del Distrito Judicial de Ancash.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

